



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7.004, (V. Y U.), DE 2010, Y SUS MODIFICACIONES, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 3° INCISO SÉPTIMO, DEL D.S. N° 174, (V. y U.), DE 2005, A FAMILIAS DEL SECTOR DE DICHATO, DE LA COMUNA DE TOMÉ, EN LA REGION DEL BIOBIO, EN EL SENTIDO QUE INDICA./

15 DIC 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9 7 8 4 /

VISTO:

- El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- La Resolución Exenta N° 7.004, (V. y U.), de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 4.884 y N° 8.385, ambas de Vivienda y Urbanismo de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad de construcción del Capítulo Primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para familias pertenecientes al proyecto "Bahía Azul", de la Localidad de Dichato, comuna de Tomé, Región del Biobío;
- La Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto b), a diversos grupos de la Región del Biobío, entre los cuales se encuentra el denominado "Bahía Azul", sector de Dichato, de la comuna de Tomé;
- El Ord. N° 10.069, de fecha 14 de octubre de 2015, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita nominar y eximir de requisitos a dos personas que forman parte del Conjunto Habitacional "Bahía Azul", localidad de Dichato, de la comuna de Tomé, de la Región del Biobío, y

CONSIDERANDO:

- Que el proyecto "Bahía Azul", localidad de Dichato, de la comuna de Tomé, de la Región del Biobío, código en el sistema informático Rukan N°120833 de este Ministerio, está compuesto por 128 familias, entre las cuales se encuentran personas que resultaron damnificadas producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010 y familias del Catastro de Campamentos de este Ministerio. Estas familias fueron beneficiadas con subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, mediante las Resoluciones Exentas citadas en el Visto b) precedente y recibieron un aumento en los montos de los subsidios a través de la Resolución Exenta citada en el Visto c).
- Que de acuerdo a las Resoluciones Exentas citadas en el Visto b), se asignaron 128 subsidios habitacionales en el proyecto "Bahía Azul", de la Localidad de Dichato, comuna de Tomé, de los cuales se nominaron un total de 114 personas y las otras 14 familias serían innominadas, es decir su nominación sería a través de Resolución Exenta regional.
- Que el proyecto habitacional destinado a las familias señaladas en el Considerando a) precedente, se encuentra ejecutado en un 100%, obteniendo la recepción final por parte de la Dirección de Obras Municipales en el mes de noviembre del año 2012. En proceso se encuentra la escrituración del conjunto habitacional y la debida inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de las familias beneficiadas.



MP

- d) Que las siguientes dos personas integran el Conjunto Habitacional Bahía Azul, sin embargo no han podido ser nominadas a través de Resolución Exenta regional, ya que ellas no forman parte del Registro de Damnificados y tampoco del Catastro de Campamentos de este Ministerio. A través del Oficio citado en el Visto d), se solicita que ellas sean nominadas y queden exentas de cumplir con el monto de ahorro mínimo, debido a los antecedentes socioeconómicos que se respaldan con los respectivos Informes Sociales adjuntos al Oficio:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	DV	OBSERVACIÓN
GLASFIRA DEL CARMEN	CÓRDOVA	VILLEGAS	6806230	6	Mujer de 69 años de edad, reside junto a su hijo de 51 años de edad. No pertenece al Registro de Damnificados. Habitaba vivienda de emergencia en calidad de arrendataria en Dichato.
CECIA KEREN	MERINO	REYES	15567160	2	Grupo familiar compuesto por ella, su cónyuge y tres hijos en edad escolar y pre-escolar. No pertenece al Registro de Damnificados, pero posee Certificado de Inhabitabilidad como allegada. Pertenece al Registro de Aldeas en el Sector El Molino.

- e) Que conforme todos los antecedentes señalados, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 7.004, de 2010, en la forma modificada por las Resoluciones Exentas N° 4.884, de 2013 y N° 8.385, de 2013, todas de Vivienda y Urbanismo, en el siguiente sentido:

- a. Reemplazar el párrafo inicial del Resuelvo 1 por el siguiente:

"1. Asígnase directamente 128 subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda I, en su modalidad construcción, 12 de los cuales serán innominados, a cada una de las familias que integrarán el proyecto "Bahía Azul" del sector Dichato, de la comuna de Tomé, de la Región del Biobío, que resultaron damnificadas a raíz del sismo de gran intensidad ocurrido la madrugada del 27 de febrero de 2010, o bien, que pertenecen al Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo al siguiente detalle:"

- b. Agregar en la Tabla 2 del Resuelvo 1 las siguientes filas 115 y 116, nominando a dos personas a las 114 actualmente identificadas:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Rut	DV
115	GLASFIRA DEL CARMEN	CÓRDOVA	VILLEGAS	6806230	6
116	CECIA KEREN	MERINO	REYES	15567160	2

- c. Sustituir el Resuelvo 2 por el siguiente:

"2. Las 128 familias del sector Dichato de la comuna de Tomé, para ser beneficiarias del subsidio deberán estar inscritas en el Registro de Damnificados dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como deberán contar con Certificado de Inhabitabilidad extendido por la Dirección de Obras Municipales respectiva, que acredite que las viviendas resultaron afectadas por el sismo. Lo anterior no aplicará para las familias incluidas en las filas N° 9, 20, 21, 38, 45, 46, 90 y 99 de la nómina inserta en el Resuelvo 1., precedente, que pertenecen al Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a las familias incluidas en las filas N° 115 y 116 .".



d. Agregar a las letras a) y b) del actual Resuelvo 7., la siguiente letra c):

“c) Del requisito relativo al ahorro, indicado en el Título IV, artículo 5°, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a las personas identificadas en las filas 115 y 116 de la Tabla N° 2 inserta en el Resuelvo 1, doña Glasfira Del Carmen Córdova Villegas, RUT N° 6.806.230-6 y doña Cecilia Keren Merino Reyes, RUT N° 15.567.160-2.”.

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 7.004, (V. y U.), de fecha 29 de octubre de 2010, y sus modificaciones, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO*
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

